

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 182

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2011-12581 *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Este Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno de veintiocho de junio de 2011, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y una vez publicado edicto en el Boletín Oficial de Cantabria número 133 de 12 de julio de 2011 no se han interpuesto reclamaciones contra el mismo, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedan elevados a definitivos dichos acuerdos, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones:

UNDÉCIMO: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. MODIFICACIÓN

A continuación se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, motivado por la reciente revisión catastral realizada y a fin de adaptar el tipo de gravamen y el coeficiente de reducción de la base imponible aplicable a las construcciones ubicadas sobre suelo rústico, constando los Informes de Secretaría - Intervención, a tal efecto y tras breve debate, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de los siete miembros asistentes, de los ocho que legalmente componen el Ayuntamiento Pleno hasta el momento, acordó a propuesta de la Alcaldía:

1.- Modificar el texto de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de conformidad con la propuesta presentada que afecta al artículo 7 de la vigente Ordenanza y que se une como anexo I.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el citado Art. 17.1 de la Ley de Haciendas Locales (R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo), el presente Acuerdo provisional, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que consideren oportunas.

3.- Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4.- En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevos acuerdos, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y no entrando en vigor hasta que se cumpla este trámite.

5.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso - administrativo en los plazos, supuestos y formas previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CVE-2011-12581

JUEVES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 182

“ANEXO I A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota

1.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

2.- El tipo de gravamen será el 0,52 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,90 por ciento cuando se trate de bienes rústicos.

3.- El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales será el 0,60 por ciento.

4.- A los efectos previstos en la Disposición Transitoria Decimoctava del R.D. Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el coeficiente de reducción de la base imponible aplicable a las construcciones ubicadas en suelo rústico se fija en el 0,5.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza.”

Soba, 9 de septiembre de 2011.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

[2011/12581](#)

CVE-2011-12581